



## Resolución Ministerial N° 43 -2017-MINAM

Lima, 10 FEB 2017

**Vistos;** el Oficio N° 008-2017-SERNANP/OCI, del Jefe del Órgano de Control Institucional (e) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; los Memorandos N° 037 y N° 078-2017-MINAM/SG, de la Secretaría General; el Informe N° 111-2017-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 008-2017-SERNANP/OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional (e) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remite al Ministerio del Ambiente – MINAM, el Informe de Auditoría N° 009-2016-2-5685, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2016, por el cual se expone los resultados de la Auditoría de Cumplimiento al “Contrato de Administración Parcial de Operaciones de los Componentes de Monitoreo Biológico e Investigación sobre el ANP Reserva Nacional Tambopata y el Ámbito del Parque Nacional Bahuaja Sonene (Madre de Dios - Puno), suscrito con la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDER”;

Que, el citado Informe de Auditoría recomienda a la Titular del Ministerio del Ambiente, a través de la Recomendación 1, se disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del Jefe del SERNANP, comprendido en la observación N° 1;

Que, con Memorando N° 037-2017-MINAM/SG, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente remite el referido Informe de Auditoría a la Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios del Ministerio del Ambiente, para el trámite correspondiente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley N° 30057 señala que, a partir de la entrada en vigencia de la misma, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que el Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el acotado reglamento, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento;



Que, asimismo el numeral 93.4 del artículo 93 del referido Reglamento General, establece que en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, al respecto, el numeral 19.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que: "*Para efectos del PAD, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley del Servicio Civil y en la Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos al de la LSC, con las exclusiones señaladas en el primer párrafo del numeral 4.1 de la presente Directiva. Estas disposiciones se dictan en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 de la LSC y rigen de igual manera para los exfuncionarios*";

Que, asimismo, el numeral 19.2 de la referida Directiva precisa que: "*En el caso de funcionarios pertenecientes a un Sector, el Órgano Sancionador se constituye en la figura del Titular del Sector para todos los casos y es quien oficializa la sanción*";

Que, mediante el Informe N° 004-2017-MINAM/OGA/RR.HH./STPAD la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio del Ambiente señala que debe conformarse una Comisión de acuerdo a lo estipulado en el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 19.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se conforme la Comisión encargada de determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria del señor NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA, en su condición de Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, Organismo Público adscrito al Ministerio del Ambiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIRIGPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión del Procedimiento Administrativo Disciplinario encargada de realizar las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria del señor NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA, en su condición de Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, Organismo Público adscrito al Ministerio del Ambiente, en el marco del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, la misma que estará integrada por:

- El/La Presidente/a del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; quien lo preside.
- El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.
- El/La Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente.





**Artículo 2.-** Transcribir la presente resolución a los integrantes de la Comisión a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

**Regístrese y comuníquese.**



**Elsa Gálvez Contreras**  
Ministra del Ambiente